

establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Sevilla, 21 de febrero de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

## A N E X O

### T A S A S

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final, serán:

- Prueba Completa: 104,08 euros.
- Módulos sueltos: 42,29 euros.

Los alumnos a quienes se refiere el punto dos del apartado octavo, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 104,08 euros.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2003.*

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, señala entre las obligaciones y competencias de la Junta de Andalucía las de conservación y defensa del Patrimonio Documental Andaluz, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes organismos y Entidades de carácter público, pudiendo contribuir al cumplimiento de tales obligaciones y cargas mediante la concesión de ayudas y subvenciones.

A tal efecto, la Consejería de Cultura, en razón de sus competencias en materia de Archivos y Patrimonio Documental, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2002 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 83, de 16 de julio de 2002), continuando así con la política de fomento llevada a cabo en ejercicios anteriores, en aras de la mejor conservación, protección, reproducción y difusión del Patrimonio Documental existente en los Archivos de las Entidades Locales de nuestra Comunidad.

Por ello, al amparo de la Orden de 27 mayo de 1999 que delegó en su artículo 13 la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en uso de las facultades conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Convocar las subvenciones para Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2003 de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Objeto.

Para el año 2003 se convocan subvenciones, cuyos importes se imputarán a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de esta Consejería, que irán destinadas a las siguientes finalidades:

- Mejora del equipamiento.
- Reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz.

### 2. Solicitudes y documentación.

Podrá presentarse una solicitud por cada línea de ayuda (según modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución) e irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico junto con la Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se solicita la subvención y de asumir, en su caso, parte de la financiación de la inversión. Así mismo, las solicitudes deberán ir acompañadas de original o copia compulsada de los documentos relacionados en el artículo 6 de la Orden por la que se aprueban las bases, reguladoras:

- Documentos acreditativos de la personalidad del destinatario de la subvención:

- a) Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (Anexo 2 de la Orden).
- b) Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación de la Entidad Local (copia compulsada).
- c) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local (copia compulsada).

- Certificación de la existencia, en su caso, de plaza de archivero o archivera, según modelo establecido en el Anexo 3 de la Orden.

- Certificación de subvenciones o ayudas recibidas en el año anterior para el Archivo de la Entidad Local, según modelo establecido en el Anexo 4 de la Orden.

- Memoria justificativa de la inversión solicitada, firmada por el archivero, archivera o persona encargada del Archivo y en su defecto por el representante de la Entidad Local.

- Presupuesto detallado de la inversión con la inclusión de IVA en cada uno de los conceptos.

- Factura proforma de la inversión solicitada.

- Certificación de que sobre la Entidad Local no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, según modelo establecido en el Anexo 5 de la Orden.

### 3. Lugar de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de Correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1653/1964, de 14 de mayo, y en concreto lo establecido en su artículo 205.3 en la redacción dada por Decreto 2655/1985, de 27 de diciembre.

#### 4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

#### 5. Procedimiento y condiciones de las subvenciones:

a) En lo referente al procedimiento, condiciones, obligaciones y demás extremos se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio de 2002), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y en particular los de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín Oficial. Así mismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

c) No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que se acredite su ingreso.

d) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS ARCHIVOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA**

**D. / Dña.** \_\_\_\_\_, **con DNI núm.** \_\_\_\_\_ **en representación de la Entidad Local** \_\_\_\_\_, **con CIF núm.** \_\_\_\_\_ **y domicilio en** \_\_\_\_\_, **calle / plaza** \_\_\_\_\_, **núm.** \_\_\_\_\_, **C.P.** \_\_\_\_\_, **provincia** \_\_\_\_\_, **teléfono** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, **Fax** \_\_\_\_\_, **c-e** \_\_\_\_\_

**Datos bancarios:**

**Entidad:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Número de cuenta corriente** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**Y designando a D. / Dña.** \_\_\_\_\_, **con el cargo de** \_\_\_\_\_ **(puesto de trabajo que ocupa), como persona de contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio.**

**EXPONE**

Que habiendo sido convocadas subvenciones para los Archivos de Entidades Locales de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 12 de febrero de 2003, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 83 de 16-07-2002), de la Consejería de Cultura por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y adjuntando a esta solicitud la documentación requerida,

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €  
 para la línea de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Cumplimentar con arreglo a las líneas de ayudas expresadas en la convocatoria:

- Mejora del equipamiento
- Reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL y el CIEMAT.*

**RESOLUCION DEL RECTORADO**

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas financiadas con los fondos del convenio suscrito entre la UAL y el CIEMAT para desarrollar líneas de investigación en la Plataforma Solar de Almería.

**Primero. Solicitantes.**

Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Los solicitantes deberán haber finalizado los estudios con posterioridad al 1 de junio de 1998. El resto de requisitos se contemplan en Anexo I.

**Segundo. Dotación de las becas.**

Para las becas de doctorado la asignación mensual bruta es de 985 euros. Para las becas de empresa es de 545 euros brutos mensuales. Además, la dotación comprenderá de un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria, éste último extensible en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

**Tercero. Duración de las becas.**

Las becas de doctorado se conceden por un período de doce meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres años y, excepcionalmente, hasta cuatro años para la finalización del trabajo de tesis, dependiendo de la disponibilidad económica para estos fines. Las becas de empresa tendrá una duración mínima de seis meses. La duración de cada una de las becas convocadas se establece en el Anexo I.

**Cuarto. Obligaciones del becario/a.**

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y en la Plataforma Solar de Almería y Resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de éstas y del Convenio establecido entre las instituciones firmantes.

b) Cada becario de doctorado, para el trabajo que desarrolle en la PSA, tendrá asignado un tutor que pertenecerá al CIEMAT y que será responsable de definir su participación en los proyectos en curso. Corresponde al tutor de la UAL, en su caso, velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y docentes del becario homologado.

c) Cada becario deberá poner a disposición de la UAL y del CIEMAT, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación o en la elaboración de la tesis doctoral. También deberán presentar un mes antes de finalizar el período de duración de la beca informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

d) Los beneficiarios de estas becas deberán poner en conocimiento de la UAL y del CIEMAT, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa de propiedad industrial. Además están obligados a hacer constar su condición de becario en cualquier

publicación que sea consecuencia directa de las mismas, así como que fueron financiados por el CIEMAT.

e) Los becarios han de comunicar a la UAL, en su caso, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

f) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

g) Los becarios seleccionados tendrán que someterse a las normas de régimen interior aplicables en la PSA, mientras permanezcan en estas instalaciones, siendo su incumplimiento causa de rescisión o suspensión de la beca.

h) Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

i) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

**Quinto. Características de las becas.**

a) La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria alguna entre el becario, el CIEMAT y/o la Universidad de Almería, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de los mismos. Su disfrute exige dedicación exclusiva.

b) A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al disfrute de la beca.

c) Los becarios de doctorado, en caso de ser homologados, tendrán derecho a disfrutar de todos los beneficios que para los mismos establece la UAL en cuanto a exención de tasas y ayudas del Plan Propio de Investigación.

d) Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán propiedad exclusiva de la UAL y del CIEMAT, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1996, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.

**Sexto. Suspensión de las becas.**

La UAL podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido a efectos económicos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles nuevos períodos de disfrute.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas y dicho período será recuperable. La dotación de la beca se reducirá al 75 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

**Séptimo. Solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación